

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL



HOSPITAL MILITAR CENTRAL

Proceso de Contratación No.-	L.P 049 MDN-CGFM-DGSM-HOMIC-2014
Modalidad de selección.	CONTRATACION DIRECTA
Tipo de contrato:	Arrendamiento
Contrato No.	022
Arrendador:	Hospital Militar Central
NIT:	830.040.256-0
Dirección:	Transversal 3ª No. 49-00
Ordenador del gasto:	Mayor General (RA) Luis Eduardo Perez Arango
Cargo.	Director General
Arrendatario:	DROSERVICIO LTDA.
Nit:	800.099.283-5
Representante legal:	DIEGO LONDOÑO MEJIA
Dirección:	Calle 29 No. 12-21 Cali Valle
Teléfono:	001-52523-7
Correo electrónico:	diegolondono@droservicio.com
Objeto del contrato:	ENTREGAR BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO UNAS ÁREAS FÍSICAS DETERMINADAS LAS CUALES CORRESPONDERN A 437,58 METROS CUADRADOS DISCRIMINADOS DE LA SIGUIENTE MANERA: A.). FARMACIA CONSULTA EXTERNA (AMBULATORIA) CON 242,83 M2 UBICADA EN EL PRIMER PISO COSTADO ORIENTAL, FRENTE A LA PLANTA DE OXÍGENO. B). FARMACIA SEGUNDO SOTANO (HOSPITALARIA) CON 150,15 M2 UBICADA EN EL SEGUNDO SÓTANO CONTIGUO A BOMBAS DE VACÍO, COLINDA CON LA FARMACIA DEL HOSPITAL CERCA DE LOS ASCENSORES. C). AREA ADMINISTRATIVA (SEGUNDO SOTANO) CON 31,93 M2 UBICADA EN EL SEGUNDO SÓTANO COLINDA CON VESTIER DE ENFERMERAS Y CERCA DE LOS ASCENSORES. C) BODEGAJE (TERCER SOTANO) CON 12,67 M2 UBICADA EN EL TERCER SÓTANO COSTADO OCCIDENTAL, FRENTE A OFICINA UNISERVIR Y CONTIGUO A BODEGA DE ALMACENAMIENTO ACTIVOS FIJOS. A LA FIRMA DROSERVICIO LTDA. LAS CUALES SE

1.	2.	3.	4.
5.	6.	7.	8.

	DESTINARAN PARA LA DISPENSACIÓN DE MEDICAMENTOS EN EL HOSPITAL MILITAR CENTRAL EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., UBICADO EN LA TRANSVERSAL 3 NO. 49-00/02 EN VIRTUD DEL CONTRATO N° 203 DE 2014.
VALOR CANON DE ARRENDAMIENTO MENSUAL INCLUIDOS SERVICIOS PÚBLICOS E IVA :	\$21.796.028,18 MCTE
Plazo de Ejecución	A partir del 01 de febrero de 2015 y hasta el 30 de junio de 2018.

Entre los suscritos a saber: Mayor General (RA) **LUIS EDUARDO PEREZ ARANGO**, identificado con cédula de ciudadanía N° 19.222.696 de Bogotá D.C., nombrado por Decreto N° 0356 del 05 de Marzo de 2013 y posesionado mediante Acta N° 222-13 del 07 de Marzo de 2013, como Director General de Entidad Descentralizada Adscrita al Sector Defensa - Hospital Militar Central, Establecimiento Público con sede en esta ciudad y quien actúa como su Representante Legal, debidamente autorizado para celebrar Contratos por las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y sus normas reglamentarias, quién en adelante se denominará **EL HOSPITAL**, por una parte y por la otra **DIEGO LONDOÑO MEJIA**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 6.817.338, obrando en calidad de Representante Legal de la firma DROSERVICIO LTDA., identificada con NIT. N° **800.099.283-5** que para efectos del presente contrato se denominará el **ARRENDATARIO** hemos convenido celebrar el presente Contrato de **ARRENDAMIENTO**, previas las siguientes consideraciones: 1. Que el 24 de diciembre de 2014 se celebró el contrato N° 203 de 2014 cuyo objeto es "ADQUISICIÓN, DISTRIBUCIÓN, SUMINISTRO, DISPENSACIÓN Y CONTROL DE MEDICAMENTOS A TRAVÉS DE UN OPERADOR LOGÍSTICO PARA LOS USUARIOS DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL POR MONTO AGOTABLE" con la firma DROSERVICIO LTDA., identificada con Nit. N° 800.099.283-5 por valor de CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES DE PESOS (\$156.241.000.000,00) M/CTE y con un plazo de ejecución a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo y hasta el 30 de junio de 2018. 2. Que con ocasión a la ejecución del contrato N° 203 de 2014, se requiere "ENTREGAR BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO UNAS ÁREAS FÍSICAS DETERMINADAS LAS CUALES CORRESPONDERN A 437,58 METROS CUADRADOS DISCRIMINADOS DE LA SIGUIENTE MANERA: A.). FARMACIA CONSULTA EXTERNA (AMBULATORIA) CON 242,83 M2 UBICADA EN EL PRIMER PISO COSTADO ORIENTAL, FRENTE A LA PLANTA DE OXÍGENO. B). FARMACIA SEGUNDO SOTANO (HOSPITALARIA) CON 150,15 M2 UBICADA EN EL SEGUNDO SÓTANO CONTIGUO A BOMBAS DE VACÍO, COLINDA CON LA FARMACIA DEL HOSPITAL CERCA DE LOS ASCENSORES. C). AREA ADMINISTRATIVA (SEGUNDO SOTANO) CON 31,93 M2 UBICADA EN EL SEGUNDO SÓTANO COLINDA CON VESTIER DE ENFERMERAS Y CERCA DE LOS ASCENSORES. C) BODEGAJE (TERCER SOTANO) CON 12,67 M2 UBICADA EN EL TERCER SÓTANO COSTADO OCCIDENTAL, FRENTE A OFICINA UNISERVIR Y CONTIGUO A BODEGA DE ALMACENAMIENTO ACTIVOS FIJOS. A LA FIRMA DROSERVICIO LTDA. LAS CUALES SE DESTINARAN PARA LA DISPENSACIÓN DE MEDICAMENTOS EN EL HOSPITAL MILITAR CENTRAL EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.,

UBICADO EN LA TRANSVERSAL 3 NO. 49-00/02 EN VIRTUD DEL CONTRATO N° 203 DE 2014.”,

3. Que en cumplimiento a lo establecido en la Cláusula Novena, numeral (36) del Contrato No. 203 de 2014, la cual precisa: “**CLÁUSULA NOVENA.- OBLIGACIONES ESPECIALES DEL CONTRATISTA.**

(...). **36) ARRIENDO: EI CONTRATISTA** previo al inicio de la operación en las instalaciones del HOSPITAL deberá suscribir el contrato de arrendamiento correspondiente a las áreas que le serán asignadas, teniendo en cuenta lo establecido en el ANEXO 11 numeral 4 del pliego de Condiciones.”

4. Que se elaboraron los correspondientes Estudios del área física que será utilizada por el **ARRENDATARIO.**, en el curso de la ejecución del contrato N° 203 de 2014. 5. Que la firma

DROSERVICIO LTDA., mediante la Carta de Presentación de la Oferta a la Licitación Pública No. N° 049 MDN-CGFM-DGSM-HOMIC-2014, manifestó conocer y aceptar los términos establecidos en el pliego de condiciones, anexos y demás documentos vinculantes al citado proceso de selección. 6. Que

EL ARRENDATARIO ha manifestado bajo la gravedad de juramento no encontrarse dentro de las causales de INHABILIDAD e INCOMPATILIDAD consagrados en la Constitución y la Ley. 8. Que quienes suscriben el presente contrato pueden obligar legal y suficientemente a quienes representan.

9. Que con base en el estudio de mercado fijado en el anexo No. 11 HOSPITAL MILITAR el cual hace parte integral del Pliego de Condiciones Definitivo de la Licitación Pública No. N° 049 MDN-CGFM-

DGSM-HOMIC-2014, se realizó el ESTUDIO PREVIO PARA LA CONTRATACIÓN DEL ARRENDAMIENTO DE UNAS ÁREAS, CON EL FIN DE SER ENTREGADOS POR PARTE DEL

HOSPITAL MILITAR CENTRAL AL OPERADOR LOGÍSTICO, en el cual se determinó técnica, económica y jurídicamente, las condiciones del presente contrato y el cobro por concepto de canon de

arrendamiento mensual, incluidos el impuesto del IVA equivalente al dieciséis por ciento (16%) sobre el valor del canon mensual y un dieciséis por ciento (16%) adicional sobre el valor del canon mensual por concepto de servicios públicos. 10. Que el señor Victor Manuel Caraballo Area de Mantenimiento

del HOSPITAL remitió vía correo electrónico el día 23 de enero de 2015, la información correspondiente a la ubicación de cada una de las áreas que se entregaran al ARRENDATARIO, así como el metraje de cada una de las mismas. En consideración a todo lo anterior las partes han decidido celebrar el

presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO.** El objeto del presente contrato es “**ENTREGAR BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATO DE**

ARRENDAMIENTO UNAS ÁREAS FÍSICAS DETERMINADAS LAS CUALES CORRESPONDERN A 437,58 METROS CUADRADOS DISCRIMINADOS DE LA SIGUIENTE MANERA: A.). FARMACIA

CONSULTA EXTERNA (AMBULATORIA) CON 242,83 M2 UBICADA EN EL PRIMER PISO COSTADO ORIENTAL, FRENTE A LA PLANTA DE OXÍGENO. B). FARMACIA SEGUNDO SOTANO

(HOSPITALARIA) CON 150,15 M2 UBICADA EN EL SEGUNDO SÓTANO CONTIGUO A BOMBAS DE VACÍO, COLINDA CON LA FARMACIA DEL HOSPITAL CERCA DE LOS ASCENSORES. C). AREA ADMINISTRATIVA (SEGUNDO SOTANO) CON 31,93 M2 UBICADA EN EL SEGUNDO SÓTANO

COLINDA CON VESTIER DE ENFERMERAS Y CERCA DE LOS ASCENSORES. C) BODEGAJE (TERCER SOTANO) CON 12,67 M2 UBICADA EN EL TERCER SÓTANO COSTADO OCCIDENTAL,

FRENTE A OFICINA UNISERVIR Y CONTIGUO A BODEGA DE ALMACENAMIENTO ACTIVOS FIJOS. A LA FIRMA DROSERVICIO LTDA. LAS CUALES SE DESTINARAN PARA LA DISPENSACIÓN DE

MEDICAMENTOS EN EL HOSPITAL MILITAR CENTRAL EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., UBICADO EN LA TRANSVERSAL 3 NO. 49-00/02 EN VIRTUD DEL CONTRATO N° 203 DE 2014.” PARAGRAFO.

EL ARRENDATARIO se obliga a usar el espacio entregado en calidad de arrendamiento para

1.	2.	3.	4.
5.	6.	7.	8.

destinarlo exclusivamente a la ejecución del contrato N° 203 de 2014, el cual se establece de la siguiente manera:

N°	AREA	AREA EN M2	V/R M2	VALOR TOTAL	V/r IVA 16%	V/r X Serv. Públicos 16%	Valor Total Mensual
1	FARMACIA CONSULTA EXTERNA (AMBULATORIA)	242,83	37.735,14	9.163.224,05	\$ 1.466.115,85	\$ 1.466.115,85	\$ 12.095.455,74
2	FARMACIA SEGUNDO SOTANO (HOSPITALARIA)	150,15	37.735,14	5.665.931,27	\$ 906.549,00	\$ 906.549,00	\$ 7.479.029,28
3	AREA ADMINISTRATIVA (SEGUNDO SOTANO)	31,93	37.735,14	1.204.883,02	\$ 192.781,28	\$ 192.781,28	\$ 1.590.445,59
4	BODEGAJE (TERCER SOTANO)	12,67	37.735,14	478.104,22	\$ 76.496,68	\$ 76.496,68	\$ 631.097,58
	AREA TOTAL	437,58	150.940,56	16.512.142,56	\$ 2.641.942,81	\$ 2.641.942,81	\$ 21.796.028,18

CLÁUSULA SEGUNDA.- VALOR DEL CONTRATO: EL ARRENDATARIO se obliga para con EL HOSPITAL a pagar la suma de **VEINTIÚN MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL VEINTIOCHO PESOS CON DIECIOCHO CENTAVOS (\$21.796.028,18) M/CTE**, para efectos fiscales y de constitución de la garantía única de cumplimiento el valor del presente contrato asciende a la suma de **OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO PESOS CON CUARENTA Y UN CENTAVOS (\$893.637.155,41) M/CTE**. **PARAGRAFO.** El valor del canon mensual será ajustado anualmente conforme al incremento del IPC del año inmediatamente anterior reportado por el DANE.

CLÁUSULA TERCERA.- FORMA DE PAGO. EL ARRENDATARIO, se obliga a cancelar a EL HOSPITAL el valor del canon de arrendamiento estipulado en la cláusula anterior, en mensualidades anticipadas dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes vencido, mediante depósito a la cuenta corriente del **BANCO DAVIVIENDA No. 017-99012-8** a nombre del **HOSPITAL MILITAR CENTRAL**, cuya constancia de pago mensual de todas las obligaciones contractuales deberá ser entregada al Supervisor del Contrato.

CLÁUSULA CUARTA. PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO. El plazo del presente contrato de **ARRENDAMIENTO** será a partir del 01 de febrero de 2015 y hasta el 30 de junio de 2018, con una vigencia de cuatro (4) meses más.

CLÁUSULA QUINTA. OBLIGACIONES DEL ARRENDATARIO. EL ARRENDATARIO se compromete para con el HOSPITAL a:

5.1. EL ARRENDATARIO a recibir el área física determinada con el fin de ejecutar el contrato N° 203 de 2014, la cual corresponderá a 437,58 metros cuadrados discriminados de la siguiente manera:

A.). FARMACIA CONSULTA EXTERNA (AMBULATORIA) con 242,83 M2 ubicada en el Primer piso costado oriental, frente a la Planta de Oxígeno.

B). FARMACIA SEGUNDO SOTANO (HOSPITALARIA) con 150,15 M2 ubicada en el Segundo sótano contiguo a bombas de vacío, colinda con la Farmacia del Hospital cerca de los ascensores.

C). AREA ADMINISTRATIVA (SEGUNDO SOTANO) con 31,93 M2 ubicada en el Segundo sótano colinda con vestier de enfermeras y cerca de los ascensores.

C) BODEGAJE (TERCER SOTANO) con 12,67 M2 ubicada en el Tercer sótano costado occidental, frente a Oficina Uniservir y contiguo a bodega de almacenamiento Activos Fijos.

5.2. EL ARRENDATARIO se compromete mediante escrito a entregar al Supervisor del contrato dentro

de los sesenta (60) días siguientes a la legalización del mismo, los permisos de funcionamiento respectivos de Salubridad, Bomberos y Sayco - Acimpro expedidos por las entidades competentes, cuando a ello haya lugar. **5.3.** Adecuación de las áreas asignadas. **5.4.** Responder por los daños que se ocasionen en las dependencias del **HOSPITAL** por parte de los empleados y/o Contratistas que tenga a su cargo. **5.5.** Mantener en perfecto estado de conservación, aseo y limpieza el espacio entregado en calidad de arrendamiento. **5.6.** Entregar el espacio arrendado a la terminación del contrato, sin ningún compromiso de devolver o reconocer las mejoras y en perfecto estado. **5.7.** Permitir que el Grupo de Mantenimiento realice mensualmente inspecciones al espacio arrendado para constatar el estado de presentación de las instalaciones y para que determine el mantenimiento preventivo y correctivo que debe realizar **EL ARRENDATARIO**. **5.8.** No realizar mejoras o adecuaciones locativas sin autorización del Hospital Militar Central y si éstas se autorizan su costo estará a cargo únicamente del **ARRENDATARIO** y el **HOSPITAL** no reconocerá mejoras. **5.9.** Cuidar el espacio entregado en arrendamiento y los demás bienes entregados con inventario, y en caso de daños o deterioros derivados del mal uso del espacio o a su propia culpa, efectuar oportunamente por su cuenta las reparaciones o sustituciones necesarias. **5.10.** No destinar los espacios arrendados a finalidades distintas a las establecidas en el contrato N° 203 de 2014, tampoco podrá cederlos ni subarrendarlos. **5.11.** No guardar elementos inflamables o explosivos que pongan en riesgo la seguridad de: Personal, Física, de Documentos y Comunicaciones. **5.12.** Coadyuvar en el control de las medidas de seguridad establecidas por el **HOSPITAL**. **5.13.** Renunciar expresamente a los requerimientos para dar por terminado el presente contrato. **5.14.** Acatar todas las directrices emitidas por la Subdirección Administrativa del **HOSPITAL** en cuanto a la seguridad del personal a cargo del **ARRENDADOR** que se encuentre dentro de la instalaciones físicas del **HOSPITAL**.

CLÁUSULA SEXTA. OBLIGACIONES DEL HOSPITAL. El **HOSPITAL** se compromete para con el **ARRENDATARIO** a: **6.1.** Entregar el área física determinada cuya área corresponderá a 388,5 metros cuadrados. **6.2.** A través del Coordinador del Grupo de Mantenimiento, Supervisar la remodelación y arreglos locativos que realice el **ARRENDATARIO**, previa aquiescencia del **HOSPITAL**. **6.3.** Poner a disposición del **ARRENDATARIO** los servicios públicos de Luz y agua, en condiciones de uso. **6.4.** Mantener el espacio arrendado con los servicios públicos en buen estado de funcionamiento, para lograr el fin convenido en este contrato. **6.5.** Librar al **ARRENDATARIO** de toda turbación en el goce del espacio arrendado.

CLÁUSULA SÉPTIMA. RESTITUCIÓN. El **HOSPITAL** podrá aceptar la restitución del espacio arrendado antes del vencimiento del término pactado, previa solicitud por escrito y dando cumplimiento a las normas de carácter legal.

CLÁUSULA OCTAVA. CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALES. Para la celebración del presente contrato o para renovación o liquidación, el **ARRENDATARIO** de acuerdo a lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789/2002, mediante certificación expedida por su Revisor Fiscal, si es el caso, o del Representante Legal y/o Contador Público certificado, debe acreditar que ha dado cumplimiento y se encuentra a paz y salvo frente a las obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para la liquidación del contrato la citada certificación debe presentarse junto con la última factura

1.	2.	3.	4.
5.	6.	7.	8.

correspondiente al pago por concepto de canon de arrendamiento que efectúe **EL ARRENDATARIO**. **PARAGRAFO SEGUNDO: EL HOSPITAL** no expedirá ninguna certificación sobre el desarrollo del contrato, si no se ha dado cumplimiento a la presente cláusula. **CLÁUSULA NOVENA. EL HOSPITAL** delega la supervisión y control del presente contrato al **jefe Área de Mantenimiento y/o quien haga sus veces**, para que cumpla y haga cumplir las siguientes funciones: **9.1.** Recibir al finalizar la duración del contrato el espacio arrendado mediante acta en la cual debe quedar constancia de la situación en que se reciben. **9.2.** Velar por que se cumpla el objeto pactado en este contrato, se brinden los servicios con la calidad que amerita cada uno de los Usuarios. **9.3.** Verificar que todos los trabajadores a cargo del **ARRENDATARIO** se encuentren afiliados al Sistema de Seguridad Social. **9.4** A través del Área de Cartera, exija y controle el pago mensual del Canon de Arrendamiento, y expida el comprobante escrito en el que conste la fecha, la cuantía y el periodo al cual comprende el pago. **9.5.** A enviar fotocopia de los comprobantes de pago al Área de Contratos para el control correspondiente. **9.6.** De acuerdo a lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789/2002, y antes de que el **ARRENDATARIO** efectúe el último pago, le exigirá que presente fotocopia de los pagos de los aportes parafiscales para hacer las anotaciones del caso en el Acta de liquidación del contrato. **PARAGRAFO.** El Supervisor del presente contrato informará por escrito a la Dirección del **HOSPITAL**, sobre cualquier irregularidad. **CLÁUSULA DÉCIMA. GARANTÍA ÚNICA.** Para garantizar las obligaciones que asume el **ARRENDATARIO**, éste se obliga dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la firma del presente contrato por las partes a constituir a favor del **Hospital Militar Central** una garantía Única de cumplimiento expedida por una Compañía de Seguros, legalmente constituida y autorizada para funcionar en Colombia, que ampare el riesgo de: **10.1. CUMPLIMIENTO** en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, la cual permanecerá vigente por el término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. **PARÁGRAFO PRIMERO. EL ARRENDATARIO** se obliga a reponer la garantía cuando el valor de la misma se vea afectado por razón de la ocurrencia de siniestros, se adicione el valor del contrato o se prorrogue su vigencia. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** La garantía única prevista en esta cláusula requiere la aprobación por parte del Hospital Militar Central. **PARÁGRAFO TERCERO. Si EL ARRENDATARIO** se niega a constituir la Garantía en el término, cuantía y duración establecidos en esta Cláusula, el **HOSPITAL** tendrá derecho a sancionar al **ARRENDATARIO** con multas diarias correspondientes al 0.5% del valor total del Contrato, hasta por un lapso de cinco (5) días, y si transcurrido este tiempo, persiste el incumplimiento el **HOSPITAL** dará por terminado el presente contrato en el estado en que se encuentre, sin que por este hecho se deba reconocer o pagar indemnización alguna al **ARRENDATARIO**. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. SANCIONES: a) MULTAS.-** En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al **ARRENDATARIO**, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme al artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, a lo dispuesto en el inciso 2 del artículo 1 del Código Contencioso Administrativo y ciñéndose al procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, las partes acuerdan que el **HOSPITAL**, mediante acto administrativo, impondrá al **ARRENDATARIO** multas, cuyo valor se liquidarán con base en un cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor total del canon(s) de

arrendamiento dejado(s) de cancelar, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario. Esta sanción se impondrá conforme a la ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente. **b) MULTAS POR INCUMPLIMIENTO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES.** En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social y/o Parafiscales (Cajas de compensación familiar, Sena e ICBF), el **HOSPITAL** podrá imponer al **ARRENDATARIO** multas, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0.2%) del valor del contrato, por cada día de retardo en la presentación de la Certificación que evidencie el cumplimiento de la presente obligación. Esta sanción se impondrá conforme a la ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente. **c) MULTA POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN:** Cuando el **ARRENDATARIO** no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única y/o alguno de los requisitos de legalización, el **HOSPITAL** podrá mediante acto administrativo imponer a al **ARRENDATARIO** multa, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0,2%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días, al cabo de los cuales el **HOSPITAL** podrá optar por declarar la caducidad. **d) PENAL PECUNIARIA.-** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del presente contrato, el **ARRENDATARIO** pagará al **HOSPITAL**, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato cuando se trate de incumplimiento total del contrato. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios que cause al **HOSPITAL**. No obstante, el **HOSPITAL** se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas en el presente contrato. **PARÁGRAFO. APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS:** Notificada la resolución por medio de la cual se impone alguna de las sanciones antes descritas, el **ARRENDATARIO** dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria a su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto de que el **ARRENDATARIO** dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme la resolución que imponga multas, podrá ejecutarse la garantía contractual, o tomarse del saldo a favor del **ARRENDATARIO** si lo hubiere. Si esto último no fuere posible, se cobrará por vía coactiva. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN.-** EL **ARRENDATARIO** no podrá ceder el presente contrato en todo o en parte, sin el consentimiento previo y expreso del **HOSPITAL**, y otorgado por escrito, no quedando este obligado a dar las razones que le asistan para negarlo. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. DOCUMENTOS.** Forman parte del presente contrato y se anexan al mismo todos los documentos citados en este y los demás que se relacionan con el mismo. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** La liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración de la ejecución del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo establecido en el Artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012 y el Artículo 164, numeral 2°, literal (j), numeral (v), de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. TERMINACIÓN DEL**

1.	2.	3.	4.
5.	6.	7.	8.

CONTRATO.-Serán causales para dar por terminado el presente contrato las siguientes: **15.1.** El vencimiento del término de duración pactado en el presente contrato. **15.2.** Cuando cualquiera de las partes manifieste con la debida anticipación su decisión de no continuar con la relación contractual. **15.3.** El incumplimiento en cualquier tiempo de una cualquiera de las obligaciones que por el presente contrato adquiere el **ARRENDATARIO**. **15.4.** Porque el **HOSPITAL** requiera de los espacios o cuando sobrevengan circunstancias de orden público, calamidad interna o externa, para lo cual el **HOSPITAL** informará por escrito de su terminación con un tiempo no superior a treinta (30) días. **15.5.** El cambio de destinación del inmueble arrendado, sin expresa autorización escrita del **HOSPITAL**. **15.6.** La realización de mejoras, cambios o ampliaciones de los espacios, sin expresa autorización del **HOSPITAL** o la destrucción total o parcial de los espacios arrendados por parte del **ARRENDATARIO**.

PARÁGRAFO.- Terminado el contrato se procederá a su liquidación dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación, mediante acta que suscribirán las partes dentro de la cual se relacionarán las sumas adeudadas por el **ARRENDATARIO** por todo concepto, si fuere el caso, haciéndose exigible el pago de las mismas, tan pronto como sea firmada de conformidad. Si transcurridos quince (15) días, el **ARRENDATARIO** no ha procedido al pago respectivo, el **HOSPITAL** procederá al cobro de dicha suma haciendo efectiva la garantía única constituida.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. INTERESES POR MORA EN EL PAGO.- Las partes contratantes, acuerdan que la mora en el pago de las sumas pactadas en este contrato, causarán intereses y sanción por mora de conformidad con lo estipulado en el Artículo 32 de la Ley 1150/2007, Artículo 1o. del Decreto 679 de 1994 en concordancia con el Artículo 1617 del Código Civil.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO. EL **ARRENDATARIO** no será responsable ni se considera que ha incurrido en incumplimiento de sus obligaciones en el objeto contratado, si se presentare durante su ejecución circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito u otros hechos fuera de su control, debidamente comprobados, conforme a las definiciones del Artículo 1o. de la Ley 95 de 1890.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. SUJECCIÓN A LA LEY COLOMBIANA.- Para todos los efectos a que haya lugar, este contrato se someterá a la Ley Colombiana y a las autoridades legalmente establecidas en el país.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. DECLARACIÓN EXPRESA. EL **ARRENDATARIO** declara que al suscribirse el presente Contrato no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades contempladas en los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993 y artículo 32 de la Ley 1150/2007.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. RESPONSABILIDAD DEL HOSPITAL.- No se hará responsable el **HOSPITAL** por hurtos, siniestros causados por incendio, inundaciones y en general por hechos de fuerza mayor o caso fortuito que puedan acaecer en el inmueble objeto de este Contrato ni por hechos causados por las actividades propias del **ARRENDATARIO**.

CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA. REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO: Para el perfeccionamiento de este contrato se requiere: Firma del contrato por parte de EL **ARRENDATARIO** y EL

1.	2.	3.	4.
5.	6.	7.	8.

HOSPITAL.CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Para la ejecución de este contrato se requiera la constitución por parte de **EL ARRENDATARIO** y consecuentemente la aprobación de la póliza de garantía por parte de **EL HOSPITAL.CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA DOMICILIO CONTRACTUAL.-** Para todos los efectos que se deriven del presente contrato, el domicilio del **ARRENDATARIO** será en la **Calle 29 No. 12-21 Cali Valle** y del **HOSPITAL** será transversal 3ª. N° 49-00, de Bogotá, D.C.

Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá D.C., a los

02 FEB. 2015

EL ARRENDATARIO

POR EL HOSPITAL

Diego Londoño Mejía
Representante Legal DROSERVICIO LTDA.

Mayor General (RA) Luis Eduardo Pérez Arango
Director General de Entidad Descentralizada
Adscrita al Sector Defensa-Hospital Militar Central

Revisó:

Revisó:

Dra. Denys Adíela Ortiz Alvarado
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Dr. Oscar Alexander Mesa Mesa
Asesor en Contratación Estatal Dirección General

Dr. Luis Enrique Arévalo Fresneda
Abogado Oficina Asesora Jurídica

Proyectó:
Dr. Diego Rodríguez
Abogado Oficina Asesora Jurídica

